



BANDO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES HACE SABER:

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Toledo, de 22 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas especiales en materia de Salud Pública en el término municipal de Los Yébenes.

Se informa a la población que la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo ha dictado Resolución de fecha 22 de diciembre de 2020 por la que se adoptan medidas especiales en materia de Salud Pública en el término municipal de Los Yébenes, a la vista de la información de seguimiento epidemiológico sobre el brote de COVID-19 en esta localidad en las dos últimas semanas, con un total de 47 casos COVID-19, lo que supone una tasa de incidencia acumulada en últimos 14 días de 796,5 casos/100.000 habitantes.

Debido a este incremento de la incidencia acumulada se han adoptado por las autoridades sanitarias medidas de salud pública de Nivel-3, de conformidad con la Instrucción 15/2020, de 21 de diciembre dictada por la Dirección General de Salud Pública, durante los próximos 10 días, prorrogables en función de la situación epidemiológica, para el municipio de Los Yébenes. De modo resumido se exponen a continuación las principales medidas sanitarias adoptadas:

1.- LOCALES DE OCIO

-Cierre de hogares de jubilados y centros colectivos de sociedades recreativas y culturales.

-Suspensión de la actividad en el interior (espacios cerrados) del local en bares, restaurantes y establecimientos de hostelería, salones recreativos, casinos y locales de apuestas.

-Reducción de aforos al 50% del número máximo de mesas para espacios al aire libre de bares y restaurantes.

-Cierre de bares, pubs, cafeterías y establecimientos de restauración desde las 23,00 horas.

2.- CENTROS SOCIO-SANITARIOS

-Suspensión cautelar de la actividad en los Centros de Día para personas mayores y con discapacidad.

-Suspensión de visitas sociales en residencias de mayores, centros para personas con discapacidad grave, viviendas tuteladas y centros residenciales socio-sanitarios.

-No se permitirán salidas, salvo razones de fuerza mayor, en residencias de mayores y viviendas de mayores.

3.- ACTIVIDADES RELIGIOSAS DE AMBITO SOCIAL

-Velatorios y comitivas fúnebres: Máximo 6 personas.

-Restricción del número de personas en eventos sociales como bodas y bautizos. Limitación de aforo al 40% para permanencia de personas en lugares de culto en espacios cerrados.

4.-CONSUMO DE ALCOHOL

-Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol y otras actividades no permitidas en la vía pública.

5.- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

-Suspensión de actividades colectivas de ocio, espectáculos, eventos culturales, deportivos y taurinos.

-Las Competiciones de ámbito federativo podrán celebrarse sin la presencia de público y competiciones deportivas no federadas siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas.

-Las academias, autoescuelas y otros centros de formación no reglada disminuirán su aforo al 50%.

-Cierre cautelar de cines, teatros y auditorios.

-Cierre cautelar de Bibliotecas y Museos.

-Los hoteles solo podrán contratar el 50% de su capacidad.

-En las instalaciones deportivas el aforo máximo será del 20% en espacios interiores y 50% en espacios exteriores.

-Los mercadillos y mercados al aire libre limitarán el número de puestos instalados a 1/3 del previamente establecido.

-Cierre cautelar de parques, jardines y espacios de características similares durante el horario comprendido entre las 22,00 horas y las 08,00 horas.

-En las tiendas y establecimientos comerciales deberán extremarse las medidas higiénico sanitarias disponiendo de gel hidroalcohólico a la entrada del establecimiento.

-Limitación al 50% de la ocupación de autobuses urbano y taxis.

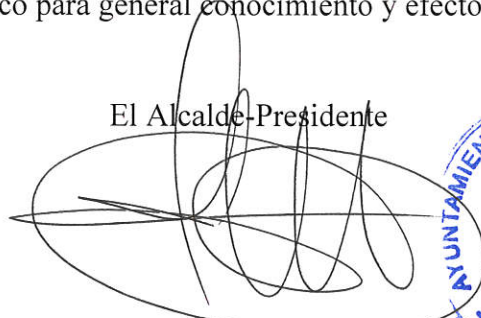
6.- Seguimiento minucioso del aislamiento de todos los casos y contactos por parte de Epidemiología y Equipos de Atención primaria.

7.- Se recomienda a la ciudadanía la limitación de encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.

Dado el carácter urgente de estas medidas, las mismas resultan de aplicación desde la fecha de firma de la resolución, el día 22 de diciembre de 2020, y tendrán una validez de 10 días naturales, prorrogables en función de la situación epidemiológica.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Los Yébenes, a 22 de diciembre de 2020.

El Alcalde-Presidente



Fdo. Jesús Pérez Martín

